JUNJI
Ministerio de Educación

Gobierno de Chile

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 152714

MATERIA: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA LA REPARACIÓN DE JARDINES INFANTILES CON MUNICIPALIDAD QUE INDICA.

TALCA, 26 DIC. 2012

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574 del Ministerio de Educación; la Ley Nº20.557, de Presupuesto del Sector Público para el año 2012; el Decreto con Fuerza de Ley Nº1/19.653 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución Nº 1.600 de 2008, de La Contraloría General de la República, sobre "Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón"; la Ley Nº 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Resolución 015/026 de 2000, Resolución Exenta N° 015/0776 de 20 de marzo de 2012, Resolución Exenta N°015/1938 de 27 de septiembre de 2012, Resolución Exenta Nº015/2111 de 10 de diciembre de 2012 y Resolución Exenta Nº 015/2117 de 10 de diciembre de 2012, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que a la Junta Nacional de Jardines Infantiles corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de Jardines Infantiles.

2.- Que, la Ley Nº20.557, de Presupuesto del Sector Público para el año 2012, en su partida Nº09, capítulo 11, programa 01, subtítulo 33, ítem 03, asignación 005, transferencia de capital, glosa 005, a otras entidades públicas, municipalidades, contempla recursos para ser transferidos mediante convenios a Municipalidades y otras entidades privadas sin fines de lucro, para la construcción, adecuación, habilitación y reparación de espacios educativos de educación preescolar, destinados a la atención de párvulos en los niveles de sala cuna, niveles medios y grupos heterogéneos.

3.- Que en la referida glosa 005, se disponen hasta $1.028.000.000.- de estos recursos podrán ser utilizados para reparaciones de jardines infantiles.

4.- Que con fecha 20 de diciembre de 2012, la Dirección Regional del Maule de la Junta Nacional de Jardines Infantiles

celebró con la I. Municipalidad de San Javier, Convenio de Transferencia de Fondos para la reparación de jardines infantiles.

RESUELVO:

1.- APRUÉBESE Convenio de Transferencia de Fondos para la Reparación de Jardines Infantiles, suscrito con la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN JAVIER, para la reparación de la Sala Cuna y Jardín Infantil denominado "Trocitos de Ternura", de la comuna de San Javier, cuyo texto es el siguiente tenor:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA LA REPARACIÓN DE JARDINES INFANTILES

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
Y
MUNICIPALIDAD DE SAN JAVIER

*En la ciudad de Talca, a 20 de diciembre de 2012, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada para estos efectos por su Directora Regional, doña María Andrea Obrador Ricchiuti, Educadora de Párvulos, Cédula de Identidad N°10.702.368-2, ambos domiciliados en calle 1 Norte Nº 963 oficina 301, comuna de Talca, en adelante la "**JUNJI**", por una parte; y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE SAN JAVIER**,RUT N° 69.130.100-1, representada por su Alcalde don Pedro Fernández Chavarri, Cédula de Identidad N° 7.005.935-5, ambos domiciliados en calle Arturo Prat Nº 2490 , comuna de San Javier, Región del Maule, en adelante también "la **MUNICIPALIDAD**", se ha convenido lo siguiente:*

***PRIMERO**: De acuerdo a la Ley N° 17.301, a la JUNJI, le corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles. Por su parte, la Ley de Presupuestos del Sector Público en su Partida N° 09, Capítulo 11, programa 01, subtitulo 33, Ítem 03, Asignación 005, Transferencias de Capital, a otras entidades públicas, Municipalidades, Glosa 05 contempla recursos para ser transferidos mediante convenios a las municipalidades para la construcción, adecuación, habilitación y reparación de espacios educativos de educación preescolar, para la atención de niños en el nivel de sala cuna, en el nivel medio y grupos heterogéneos en las condiciones que en ella se establecen.*
En la glosa referida, se disponen hasta $ 1.028.000.000, los que podrán ser utilizados para reparaciones de jardines infantiles.

***SEGUNDO**: El proyecto de infraestructura a ejecutar por la MUNICIPALIDAD y aprobado por JUNJI, tendrá por objeto la **reparación** de la sala cuna/nivel medio Trocitos de Ternura, ubicado en el sector de vaquería en San Javier, Código JUNJI 7406016.*

El proyecto se ajustará a la normativa vigente aplicada a la infraestructura de educación preescolar.

El inmueble de propiedad de la Municipalidad de San Javier referido anteriormente corresponde al inscrito a fojas 0252 N° 0299 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Javier del año 1984.

TERCERO: *Una vez suscrito el presente convenio, la MUNICIPALIDAD a través de sus procedimientos y de acuerdo a la normativa que la rige, dará inicio al respectivo proceso de contratación de las obras.*

Las obras deberán ejecutarse en un plazo máximo de 90 días corridos contados desde la fecha de entrega del terreno por parte de la MUNICIPALIDAD.

La entrega del terreno y el inicio de las obras deberán materializarse en el plazo máximo de diez días corridos,o el plazo que resulte de observar la normativa o procedimientos municipales, desde la celebración del contrato de ejecución de obras entre el contratista y la MUNICIPALIDAD.

Si transcurridos 45 días corridos para Municipalidades desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que aprueba el convenio suscrito con la MUNICIPALIDAD no se hubiere dado inicio a la ejecución de las obras, la JUNJI podrá poner término inmediato a este convenio, comunicando por escrito a la MUNICIPALIDAD tal circunstancia. En todo caso y siempre que existan motivos que lo justifiquen, los que calificará privativamente la JUNJI, ésta podrá otorgar un nuevo plazo para iniciar la ejecución de las obras, previa solicitud escrita de la MUNICIPALIDAD, el que no podrá exceder de 15 días corridos para Municipalidades, contados desde el día siguiente al de término del plazo inicial.

CUARTO: *El costo estimado del proyecto asciende a la suma de $ 15.081.964.-(Quince millones ochenta y un mil novecientos sesenta y cuatro pesos), que transferirá JUNJI a la MUNICIPALIDAD.*

En caso que el costo efectivo del proyecto sea inferior a su costo estimado, la JUNJI entregará por concepto de aporte el monto correspondiente al costo efectivo.

La JUNJI no podrá entregar recursos provenientes del subtítulo 33 de su presupuesto vigente, para proyectos de reparación de espacios preescolares que estén siendo financiados parcial o totalmente mediante otras vías, sean éstas públicas o privadas.

QUINTO: *La transferencia de recursos se realizará a la MUNICIPALIDAD de la siguiente manera:*

Una primera cuota*, correspondiente al 90% del monto total a financiar, que se entregará una vez suscrito el convenio de transferencia de fondos entre la JUNJI y la MUNICIPALIDAD.*
En todo caso, la entrega de la primera cuota a la MUNICIPALIDAD, solo se efectuará una vez totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente convenio.

Una segunda cuota*, correspondiente al 10% del monto total a financiar, que se entregará una vez efectuado el ingreso de los antecedentes a la Dirección de Obras Municipales respectiva para su recepción, para aquellas obras que requieran de tal trámite, o la recepción de las obras sin observaciones por parte del ITO, respecto de*

aquellas que no lo requieran. Para tales efectos la MUNICIPALIDAD deberá remitir a la respectiva Dirección Regional de JUNJI los siguientes documentos:

- *Copia de contrato de Ejecución de Obras suscrito con el Contratista.*
- *Copia de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, cuando corresponda de acuerdo a la legislación vigente.*
- *Copia del acta de entrega de terreno.*
- *Copia del permiso de obra menor, cuando corresponda, según O.G.U.C.*
- *Comprobante de ingreso correspondiente a la cuota del 90%.*
- *Copia de la o las facturas canceladas por el contratista*
- *Copia de Decretos municipales de pago por el avance de obras (cuando corresponda).*
- *Comprobante de egreso.*
- *Inscripciones SEC gas y electricidad, cuando corresponda.*
- *Declaración de instalaciones de agua y alcantarillado, cuando corresponda.*
- *Copia de garantía de buena ejecución de las obras.*
- *Copia Recepción provisoria sin observaciones.*
- *Anexo R3*

La MUNICIPALIDAD junto con requerir cada transferencia de recursos y acompañar la documentación señalada precedentemente, deberá informar a la JUNJI la aplicación de multas al contratista a fin de descontar éstas de los montos de la transferencia respectiva que corresponda efectuar a la MUNICIPALIDAD.

Sin perjuicio de corresponder a la MUNICIPALIDAD certificar la entrega del terreno y el avance y ejecución de las obras para los efectos de la transferencia de recursos, la JUNJI podrá, conforme se establece en la cláusula novena del presente convenio, inspeccionar el terreno y las obras a objeto de verificar el cumplimiento de la normativa técnica y proceder a autorizar y efectuar la respectiva transferencia de los fondos.

Para los efectos de efectuar la transferencia de recursos a que se refiere la presente cláusula, la MUNICIPALIDAD establece la cuenta corriente N° 327267-2 del Banco Santander.

Asimismo, para efectos operativos tendientes a dar celeridad, fluidez y certeza respecto de las comunicaciones que permitan informar la realización de los depósitos y el acuso y recibo de estos con ocasión de la transferencia de los recursos, la MUNICIPALIDAD establece la cuenta de correo electrónico secpla@imsanjavier.cl.

La MUNICIPALIDAD, mediante comunicación formal y con la debida antelación comunicará las eventuales modificaciones a la cuenta bancaria y de correo referidas precedentemente.

La MUNICIPALIDAD deberá remitir a la JUNJI el respectivo comprobante de ingreso por los recursos percibidos en la segunda cuota, dentro del plazo de 10 días hábiles de efectuada la referida transferencia de fondos.

La MUNICIPALIDAD deberá llevar una cuenta separada para la administración de los fondos que se le entreguen por concepto de este aporte, independientemente del número de proyectos que se le haya aprobado y financiado por la JUNJI.

SEXTO: *La ejecución del proyecto deberá sujetarse a la normativa vigente aplicada a la infraestructura de educación preescolar, debiendo la MUNICIPALIDAD en su desarrollo cumplir con el marco normativo referente a los requisitos de las obras destinadas a jardines infantiles y/o Salas Cunas (Capítulo V del Título IV de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, Decreto N° 548, de 1988, del Ministerio de Educación, Decretos N° 289, de 1989; Nº 977, de 1996 y Nº 594, de 1999, todos del Ministerio de Salud) y en especial, la "Pauta de Aplicación de Normas y Criterios de la Junta Nacional de Jardines Infantiles para las obras destinadas a Jardines Infantiles y/o Salas Cunas" que sobre el particular establece la JUNJI para estos proyectos.*

SÉPTIMO: *La MUNICIPALIDAD asume, además, las siguientes obligaciones:*

a) Utilizar las sumas de dinero que se le entreguen conforme a la cláusula quinta de este convenio en el desarrollo y ejecución del proyecto aprobado en el inmueble singularizado en la cláusula segunda.

b) Destinar permanentemente dichas obras de infraestructura y el inmueble en que funciona el establecimiento educacional, exclusivamente para el funcionamiento de un Jardín Infantil y/o Sala Cuna.

c) Solicitar y obtener la recepción municipal definitiva de las obras por parte de la Dirección de Obras Municipales respectiva, cuando corresponda.

d) Dar cumplimiento para la ejecución del convenio a lo establecido en el proyecto de infraestructura definitivo aprobado por JUNJI, al documento denominado "Pauta de Aplicación de Normas y Criterios de la Junta Nacional de Jardines Infantiles para las obras destinadas a Jardines Infantiles y/o Salas Cuna", proporcionado por la Sección de Infraestructura de JUNJI; y, al Instructivo "Programa Transferencia de Capital desde JUNJI a las Municipalidades y Entidades Privadas sin fines de lucro, para la Construcción, Reparación, Adecuación, o Habilitación de Espacios Educativos Preescolares".

OCTAVO: *Las siguientes situaciones se considerarán como incumplimiento de contrato por parte de la MUNICIPALIDAD y, en consecuencia, darán derecho a la JUNJI a poner término inmediato al presente convenio y solicitar la devolución del total de la transferencia:*

a) Incumplir cualquiera de las obligaciones señaladas en la cláusula anterior.

b) Incumplimiento del plazo señalado para la ejecución del proyecto o del plazo señalado para el inicio de ejecución de la obra.

c) Que las obras no se ajusten al proyecto aprobado y/o a los planos de arquitectura y especialidades concurrentes aprobados por la Dirección de Obras Municipales que corresponda, conforme con los que se otorgó el permiso de edificación respectivo.

d) Cualquier otro incumplimiento que impida la ejecución del proyecto o la destinación de las obras a la atención de párvulos en los términos establecidos en el presente convenio.

En los casos señalados precedentemente, la JUNJI podrá además ejercer las acciones judiciales que resulten pertinentes.

Lo anterior es sin perjuicio de las obligaciones y restitución de recursos que pudiere corresponder a la MUNICIPALIDAD en virtud del convenio de transferencia de fondos suscrito entre las partes para la construcción del establecimiento referido.

NOVENO: *La JUNJI, podrá verificar el desarrollo de las distintas etapas del proceso de ejecución de obras que comprende el proyecto, mediante inspecciones selectivas de las mismas, comunicando a la MUNICIPALIDAD la persona habilitada para tal efecto. Por su parte, la MUNICIPALIDAD deberá mantener disponible un archivo con los documentos y antecedentes justificativos de las inversiones realizadas, la que podrá ser revisada por los supervisores antes mencionados.*

Para efectuar la supervisión a que se refiere esta cláusula, la MUNICIPALIDAD, al contratar las obras y previamente a su inicio, se obliga a proporcionar a la JUNJI una copia de la totalidad de los documentos y/o expediente definitivo de antecedentes administrativos (bases generales, y especiales o términos de referencia, aclaraciones y enmiendas a las bases, presupuesto detallado, contrato de ejecución, programa de ejecución, antecedentes del contratista, especificaciones técnicas de arquitectura y especialidades concurrentes, planos, memoria de cálculo y otros) que regirán la ejecución de las obras.

En caso que se obstruya o impida la supervisión y monitoreo de la obra, que no se mantenga la carpeta con los documentos y antecedentes referidos anteriormente, o que no se entregue la documentación señalada en el párrafo anterior, se incurrirá en incumplimiento del contrato, dando derecho a la JUNJI a suspender la entrega del aporte y/o a poner término inmediato a este convenio.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, corresponderá a la MUNICIPALIDAD la inspección técnica de la obra (I.T.O.).

DÉCIMO: *La MUNICIPALIDAD declara que conoce los ítems de infraestructura que son susceptibles de ser financiados con los recursos que se transferirán en virtud del presente convenio. Asimismo, la MUNICIPALIDAD declara que es la gestora del proyecto materia del presente convenio y, en consecuencia, se hace responsable de todos los antecedentes entregados a la JUNJI antes de la firma de éste y durante la ejecución del proyecto, por lo que asume totalmente las responsabilidades que de ello se deriven.*

DÉCIMO PRIMERO: *La MUNICIPALIDAD en toda actividad de difusión, publicidad o propaganda asociada al proyecto, ya sea a través de actividades con la comunidad o en medios de comunicación escritos, radiales o televisivos, deberá informar el origen del financiamiento del proyecto, debiendo insertar el logotipo institucional de JUNJI de acuerdo a sus políticas y estrategias comunicacionales, cuando dicha difusión conste en un medio escrito y/o audiovisual.*

Asimismo la MUNICIPALIDAD respecto de la instalación del letrero de obras deberá emplazarlo en un lugar destacado y visible desde el exterior al iniciar los trabajos de construcción. En el letrero se deberá indicar de manera destacada, que se trata de una obra financiada por el Gobierno de Chile a través de la Junta Nacional de Jardines

Infantiles y se deberá insertar el logotipo institucional conforme a lo referido precedentemente.

***DÉCIMO SEGUNDO**: Si la MUNICIPALIDAD hiciere efectivas garantías y/u obtuviere indemnizaciones o cualquier tipo de reparación pecuniaria que derivare de la responsabilidad del contratista a cargo de las obras de construcción del jardín, por los daños sufridos en la infraestructura o deficiente ejecución de las obras, se compromete a enterar dichos recursos a la JUNJI.*

***DÉCIMO TERCERO**: Las obras de reparación deben propender a no entorpecer el trabajo cotidiano con los niños asistentes al espacio intervenido. Sin perjuicio de lo anterior, la MUNICIPALIDAD, para el caso de que las obras de reparación incidan en la atención de los niños asistentes al jardín infantil, o en la eventualidad de que a causa de esta intervención no se pueda otorgar adecuadamente el servicio, se obliga a ubicar a dichos niños en otro jardín infantil o espacio preescolar de similares características, poniendo énfasis en la seguridad en la atención de los niños, y respetando, en lo posible, la zona geográfica de procedencia de los párvulos atendidos.*

Lo anterior es sin perjuicio de las obligaciones correlativas emanadas del convenio de transferencia de fondos para el funcionamiento del jardín infantil, cuando correspondiere.

***DÉCIMO CUARTO**: Se adjuntan al presente convenio los siguientes antecedentes:*

1. *Postulación de la MUNICIPALIDAD para transferencia de capital para reparación y sus antecedentes adjuntos.*

2. *Proyecto de obras y presupuesto definitivo aprobado por la JUNJI.*

3. *Documento denominado "Pauta de Aplicación de Normas y Criterios de la Junta Nacional de Jardines Infantiles para las obras destinadas a Jardines Infantiles y/o Salas Cunas", proporcionadas por la Sección de Infraestructura de la JUNJI.*

***DÉCIMO QUINTO:** En lo no regulado por el presente convenio, y en lo que correspondiere, regirán las normas generales contenidas en el Manual vigente de transferencia de capital desde JUNJI a Municipalidades, Corporaciones Municipales y Entidades Privadas sin fines de lucro, para la construcción, adecuación, habilitación o reparación de jardines infantiles.*

***DÉCIMO SEXTO**: El presente convenio regirá desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba.*

***DÉCIMO SEPTIMO:** La personería de doña María Andrea Obrador Ricchiuti, Directora Regional del Maule, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N° 015/184 de fecha 5 de diciembre de 2011.*

La personería de don Pedro Fernández Chavarri para representar a la MUNICIPALIDAD, consta en Decreto Exento N°2641/120 de fecha 06 de Diciembre de 2012.

JUNJI
Ministerio de Educación
Gobierno de Chile

DÉCIMO OCTAVO: *Este instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando tres en poder de la JUNJI y uno en poder de la MUNICIPALIDAD.*

Previa lectura, las partes ratifican y firman:

Hay firmas.-

2.- Impútese el gasto que genere el presente convenio al Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 005, programa 01, del Presupuesto vigente de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
DIRECCION REGIONAL DEL MAULE

CARMEN GLORIA HERRERA MADARIAGA
DIRECTORA REGIONAL DEL MAULE (S)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

CGHM/PSG/PHF-ESA/phf
Distribución:

- Subdepartamento de Cobertura e Infraestructura
- Sección de Cobertura e Infraestructura
- Departamento de Fiscalía
- Unidad de Asesoría Jurídica y Transparencia
- Oficina de Partes